

DISCRECIONALIDAD JUDICIAL Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

JUDICIAL DISCRETIONALITY AND THE INTERNATIONAL LAW OF HUMAN RIGHTS

Guillermo Enrique ESTRADA ADÁN*

RESUMEN: A partir del análisis de casos asentados en los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre los Tratados de 1969, el autor sugiere que los jueces internacionales gozan de un amplio margen de discrecionalidad. Dentro del estudio de la argumentación jurídica, la interpretación de las normas internacionales, principalmente de las normas de derechos humanos, propicia el espacio en el que los jueces pueden moverse con cierta libertad siempre que justifiquen jurídicamente sus movimientos. Ello no sucede con el rigor necesario, de ahí deba voltearse a las herramientas propias de la teoría del derecho para exigir su uso en las decisiones judiciales internacionales.

ABSTRACT: As a result of the analysis of cases provided in articles 31 and 32 of the Vienna Convention on the Law of Treaties adopted in 1969, the author suggests that international judges have a wide margin of appreciation. Within the study of legal argumentation, the interpretation of international laws, mainly human rights treaties, encourages the judges to perform with certain freedom whenever the legally justify their performance. However, the above mentioned is not applied with the necessary accuracy; therefore it is required to work along with the contribution of the legal theory in order to demand its use in the international judicial judgements.

PALABRAS CLAVE: Discrecionalidad jurídica, Derecho internacional de los derechos humanos, Derecho de los tratados, interpretación jurídica, argumentación jurídica.

KEYWORDS: Judicial Discretionality, International Law of Human Rights, Law of Treaties, Legal Interpretation, Legal Argumentation.

* Profesor de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la UNAM.